



Barranquilla, 5 de febrero del 2024.

DR. RAFAEL ALEJANDRO MEJIA RODAS.
SEÑORES: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A.
E.S.P.
CARRERA 47#82-14.
BARRANQUILLA.
aseproyectos12@gmail.com
aseproyectos12@gmail.com
notificaciones@aaa.com

REF.: ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)
ACCIONANTE: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA
S.A. E.S.P.
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.
M. P.: .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.
Radicación : T-00053-2024.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 5 de febrero del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Avocar el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, por la presunta vulneración del derecho fundamental de DEBIDO PROCESO.

Ténganse como pruebas los documentos presentados con el escrito de tutela. Por Secretaría, ofíciase a la autoridad accionada a fin de que realice los descargos a que tenga lugar frente a la tutela incoada en su contra, dentro del perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas y, aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Por poder resultar afectados con la decisión que se adopte por esta Corporación, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, convóquese al presente tramite tutelar a todos los intervinientes dentro del proceso de rad. 08-75-83-112-001-2023-00419-00, a WILBERTO DE JESUS SERPA ESTRADA, AURELIANO JOSÉ SERPA ESTRADA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS y a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES.

Procédase con la remisión de la copia de la presente demanda de tutela a todos los vinculados, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, den respuesta o contestación a la misma con sus respectivas explicaciones. Por Secretaría, proceda a efectuarse la notificación correspondiente, y envíesele el traslado.

Requírase al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD para que remita copia digital del expediente de rad. 08-75-83-112-001-2023-00419-00, así como para que informe las direcciones de notificación de los intervinientes.

En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que la respuesta y las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala y de este despacho: ggomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co y scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



OFICIO No. 204

Barranquilla, 5 de febrero del 2024.

SEÑORES: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, Y
PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES.

j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

aurquijo@procuraduria.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)

ACCIONANTE: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE
BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

M. P.: .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.

Radicación : T-00053-2024.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 5 de febrero del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Avocar el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, por la presunta vulneración del derecho fundamental de DEBIDO PROCESO.

Ténganse como pruebas los documentos presentados con el escrito de tutela. Por Secretaría, ofíciase a la autoridad accionada a fin de que realice los descargos a que tenga lugar frente a la tutela incoada en su contra, dentro del perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas y, aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Por poder resultar afectados con la decisión que se adopte por esta Corporación, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, convóquese al presente tramite tutelar a todos los intervinientes dentro del proceso de rad. 08-75-83-112-001-2023-00419-00, a WILBERTO DE JESUS SERPA ESTRADA, AURELIANO JOSÉ SERPA ESTRADA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS y a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES.

Procédase con la remisión de la copia de la presente demanda de tutela a todos los vinculados, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, den respuesta o contestación a la misma con sus respectivas explicaciones. Por Secretaría, proceda a efectuarse la notificación correspondiente, y envíesele el traslado.

Requírase al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD para que remita copia digital del expediente de rad. 08-75-83-112-001-2023-00419-00, así como para que informe las direcciones de notificación de los intervinientes.

En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que la respuesta y las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala y de este despacho: ggomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co y scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: **A LOS SEÑORES WILBERTO DE JESUS SERPA ESTRADA, AURELIANO JOSÉ SERPA ESTRADA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS;** y quienes hayan intervenido como parte en el trámite **del proceso de rad. 08-75-83-112-001-2023-00419-00**, que cursa en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD**, y a quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No T-00053-2024 (08- 001- 22- 13- 000- 2024- 00053-00), donde aparece como **Accionante LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., y como Accionado EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD**, la providencia del 5 de febrero del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Avocar el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, por la presunta vulneración del derecho fundamental de DEBIDO PROCESO.

Ténganse como pruebas los documentos presentados con el escrito de tutela. Por Secretaría, ofíciase a la autoridad accionada a fin de que realice los descargos a que tenga lugar frente a la tutela incoada en su contra, dentro del perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas y, aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Por poder resultar afectados con la decisión que se adopte por esta Corporación, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, convóquese al presente tramite tutelar a todos los intervinientes dentro del proceso de rad. 08-75-83-112-001-2023-00419-00, a WILBERTO DE JESUS SERPA ESTRADA, AURELIANO JOSÉ SERPA ESTRADA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS y a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES.

Procédase con la remisión de la copia de la presente demanda de tutela a todos los vinculados, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, den respuesta o contestación a la misma con sus respectivas explicaciones. Por Secretaría, proceda a efectuarse la notificación correspondiente, y envíesele el traslado.

Requírase al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD para que remita copia digital del expediente de rad. 08-75-83-112-001-2023-00419-00, así como para que informe las direcciones de notificación de los intervinientes.

En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que la respuesta y las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala y de este despacho: ggomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co y scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

FEBRERO 8 DEL 2024